

## **ORDENANZA N° 6061**

**Corrientes, 03 de Abril de 2014**

### **VISTO:**

El derecho y la necesidad de los ciudadanos de participar en las iniciativas del poder político en el camino de construir y fortalecer nuestro sistema democrático; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, en este escenario la participación ciudadana se presenta como una oportunidad de tomar conciencia acerca de que la democracia por sí sola no dará respuestas a las necesidades cotidianas e inmediatas, a menos que los ciudadanos asuman ciertas responsabilidades. Por otro lado, existe también la necesidad de mayor control por parte de la ciudadanía respecto de las gestiones de gobierno.-

Que, es por ello que las constituciones más modernas de los países democráticos contienen herramientas institucionales y jurídicas que promueven la inclusión de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones y en el control de las políticas públicas, más allá del voto, que se presentaba en muchos casos como la única herramienta de inclusión participativa en el quehacer público - político.-

Que, es a través de políticas públicas focalizadas se facilita y garantiza un contacto más fluido entre los vecinos y sus representantes, siendo fundamental propiciar una mayor vinculación y proximidad entre el cuerpo legislativo y los vecinos de cada barrio.-

Que, es innegable que cada barrio del Municipio de la Ciudad Corrientes presenta características, problemas, preocupaciones y necesidades diferentes que requieren un tratamiento específico y particular.-

Que, es por todo lo expuesto y por la firme convicción de dar respuestas a los planteos de la ciudadanía que el presente proyecto está basado en el espíritu de implementar políticas de participación ciudadana directas. Éstas, a su vez, permitirían el fortalecimiento del sistema democrático y propiciarían un funcionamiento más participativo de la comunidad en su conjunto.-

Que, vemos la necesidad de dotar de conocimiento acerca de los instrumentos legislativos válidos a la ciudadanía toda, para que de forma personal o en conjunto presenten sus inquietudes y reclamos en forma de proyectos, siendo actores activos y no meros observadores de las acciones del gobierno municipal.-

Que, muchos municipios de nuestro país han establecido reuniones periódicas con los vecinos en sus propios barrios, teniendo singular éxito al facilitarles a éstos el ejercicio del derecho de peticionar ante las autoridades.-

Que, se trata de generar un sistema que propicie un canal de comunicación entre los representantes y los vecinos a modo de sesiones itinerantes en las que se establezca el tratamiento o resolución a temas específicos que afecten en particular a cada uno de los sectores en los que sesione el Concejo.-

Que, es menester que este Cuerpo Deliberante, como Órgano Legislativo local, genere políticas tendientes al fortalecimiento democrático y republicano, de empoderamiento del pueblo.-

### **POR ELLO**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** CREAR EL “CONCEJO ITINERANTE” en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, el que se regirá conforme a las condiciones y características que se detallan en el presente articulado.-

**ART.-2º:** INCLUIR bajo la denominación de "**Concejo Itinerante**", al régimen de 4 sesiones (de las cuales como mínimo una deberá ser ordinaria), adheridos al régimen de sesiones ordinarias, dentro del periodo establecido del mes de Abril hasta el mes de Noviembre del presente año, en forma legal para todos los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, bajo los artículos que se expresan a continuación.-

**ART.-3º:** DICHAS sesiones tendrán la misma formalidad, y peso legal y político, de las que se hacen en la sede del Cuerpo Deliberativo, y se regirán en el cumplimiento de la Carta Orgánica del Municipio y el reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-4º:** DURANTE el presente periodo de sesiones se realizarán las mismas en los cuatro Centros Integradores Comunitarios y Casa del Bicentenario.-

**ART.-5º:** EL cuerpo legislativo deberá convocar ampliamente, y publicar con 45 días de anticipación las Sesiones, a través de medios zonales y canales de comunicación oficial.-

**ART.-6º:** DURANTE el periodo citado en el artículo anterior se realizaran capacitaciones a los vecinos respecto a la labor legislativa en la presentación de proyectos, labor que se realizará con los Trabajadores del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-7º:** LOS vecinos podrán presentar sus proyectos para el Concejo Itinerante en los CICs. (Centro de Integración Comunitaria).-

**ART.-8º:** SOBRE la presencia de los vecinos no habrá límite a la cantidad que puedan asistir a las sesiones, previo a la elección del lugar, delimitando la capacidad acorde a las instalaciones elegidas, el cual estará a cargo de la Secretaría del Cuerpo.-

**ART.-9º:** EL ciudadano presentante del proyecto deberá exponer el mismo ante la Comisión respectiva, en los horarios y días fijados en el cronograma establecido para cada Comisión.-

**ART.-10°:** LOS proyectos presentados por los vecinos deberán ser trasladados al Honorable Concejo Deliberante para ser incorporados al orden del día correspondiente a la siguiente sesión, previa Resolución de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-11°:** LA norma sancionada deberá ser publicada con los datos del autor del Proyecto.-

**ART.-12°:** EL Honorable Concejo deberá comunicar con 45 días de anticipación al Departamento Ejecutivo el barrio en el que se realizará la sesión itinerante.-

**ART.-13°:** FACULTAR al Presidente del Honorable Concejo a llevar a cabo los actos administrativos correspondientes para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ART.-14°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-15°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART.-16°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**Secretario**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6061 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-04-2014.-

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 798 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-04-2014.-